

ORDENANZA N°: 3460/08.-

Ramallo, 29 de julio de 2008

VISTO:

La necesidad de reglamentar la administración de los fondos públicos realizados por el Departamento Ejecutivo Municipal en diversas cuentas que poseen lagunas legales; y

CONSIDERANDO:

Que en el siguiente sentido mencionado en Visto, este Honorable Cuerpo Legislativo posee la obligación indelegable brindar el marco normativo que permita desarrollar dichas inversiones de recursos dentro de un sistema de control y transparencia de la gestión pública;

Que en ocasión de la Rendición de Cuentas, normada por el Decreto Ley 6769/58 “Ley Orgánica de las Municipalidades” correspondiente al año 2007, se han observado los gastos de traslados en vehículos de alquiler de vecinos y funcionarios Municipales;

Que además de verificarse la imposibilidad de poder certificar la distancia de los viajes, se deben adoptar también medidas en pos de garantizar la contratación por parte del Municipio de vehículos debidamente habilitados dentro de lo enunciado, proclamado por las normativas vigentes para dichos menesteres;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) El Objetivo de la presente norma es brindar las herramientas legales elementales que permitan brindar un ordenamiento administrativo de los viajes contratados por el Municipio para traslados de vecinos y funcionarios.-----

ARTÍCULO 2º) Los alcances de la presente se extiende a todos los viajes contratados por ----- el Municipio de Ramallo (Administración Central, Autoridades del Ente Descentralizado Hospital José María Gomendio, Corralones municipales, Delegaciones y toda repartición municipal, Provincial y/o Nacional con asiento en el Partido de Ramallo) y como así también, para los viajes contratados tendientes a trasladar vecinos de nuestra medio.-----

ARTÍCULO 3º) Toda contratación de vehículos para traslado de personas deberá ser ----- acompañado de Orden de Pedido o Formulario de Viaje, donde consten indefectiblemente; Funcionario o Vecino que requiere traslado, objeto del traslado, firma y datos de las personas que soliciten el mismo.-----

ARTÍCULO 4º) La factura que sirva como comprobante de pago deberá consignar destino ----- del viaje, horario de salida y de llegada y datos identificatorios del vehículo utilizado para dichos menesteres, **Acompañando En Todos Los Casos Tickets De Los Peajes Abonados.**-----

ARTÍCULO 5º) En todos los casos los viajes serán ser realizados en vehículos y comercios debidamente habilitados por el Municipio de Ramallo.-----

ARTÍCULO 6º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 29 DE JULIO DE 2008.-----